



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE QUEJA 1/2014-CC, DERIVADA DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 109/2013.

ACTOR: MUNICIPIO DE CHINAMECA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a dos de julio de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con los escritos y anexos del delegado de Municipio de Chinameca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **041402** y **041403**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a dos de julio de dos mil catorce.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos del delegado de Municipio de Chinameca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante los cuales, desahoga el requerimiento formulado en proveídos de veintinueve de mayo y dieciséis de junio de dos mil catorce, al complementar su informe rendido en este recurso de queja, en los términos siguientes:

“Al respecto se INFORMA:

- 1. Si fue nombrado Agente Municipal en la localidad denominada ‘El Porvenir’ para el periodo 2011-2014.**
- 2. El nombre de la persona es: ANGÉLICA HERNÁNDEZ CABRERA.”**

Con lo anterior dese vista a las demás partes, para que en el plazo de tres días hábiles manifiesten lo que a su derecho convenga. En ese orden de ideas, es innecesaria la prórroga solicitada para desahogar el citado requerimiento.

Por otra parte, como lo solicita el promovente, con fundamento en los artículos 35 de la Ley Reglamentaria de

las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la citada Ley, **requiérase al Director de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para que en el plazo de **tres (3) días hábiles** informe a este Alto Tribunal si fue publicado en dicha Gaceta el Acuerdo por el que ***“Se aprueba la Convocatoria para la elección de Agentes Municipales que fungirían durante el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil once al treinta de abril de dos mil catorce, para el Municipio de Chinameca, Veracruz de Ignacio de la Llave, y los procedimientos de elección señalados en la misma.”***; y, en su caso, remita un ejemplar de la Gaceta correspondiente, apercibido que de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en términos de la fracción I del artículo 59 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

